

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Elizabeth Puerta
Demandado	Martín Iván Gutiérrez Correa y otros
Radicado	05001 31 03 013-2014-01093-00
Asunto	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la **Dra. Luz Helena Montoya Vanegas**, en su escrito que antecede, se le hace saber que, junto con los oficios de cancelación de las medidas de inscripción de demanda y embargo sobre el inmueble objeto de subasta, se libró el Oficio No. 1307 del 28 de julio de 2021 para que fuera registrada el **Acta de Remate y su Aprobación**, el cual fue remitido junto con las respectivas copias de las actuaciones a registrar, y vía correo electrónico a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, desde el 28 de julio hogaño, a las 2:27 pm, tal como se puede constatar en el ítem 58 del proceso.

Incluso, la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, ya dio respuesta a dicho oficio, la cual se le puso en conocimiento mediante auto del 2 de agosto de 2021 (Ver ítem 63 del proceso), con el fin de que se acerque la persona interesada a realizar el pago de los valores correspondientes.

Por lo anterior, no hay lugar a oficiar nuevamente e invitamos a la parte interesada a que gestione el pago de los rubros a su cargo, en aras de la celeridad del trámite.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 138 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46afc712853ebed9d478e315ed078f5272eca13250ab168b4180afc15c166c6e**

Documento generado en 09/09/2021 02:04:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>